



ED-VCT-GIAM-00635

EDICTO No. GIAM-00635-2014
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **15558** se ha proferido **Resolución No. 000589** de **febrero 26 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO 1. DECLARAR perfeccionada de la totalidad de los derechos que posee el señor **JUAN MANUEL ABELLO MORENO** dentro del Contrato de Concesión No. 15558, los cuales equivalen al uno punto cinco por ciento (1.5%), a favor del señor **EDGAR RICARDO VALENCIA FANDIÑO** identificado con C.C. 79.374.779 de Bogotá, por las razones expuestas en la parte motiva del presente pronunciamiento.

PARÁGRAFO 1. Como consecuencia de lo anterior, a partir de la ejecutoria de la presente resolución téngase a **HELBERTO CORTES PORRAS** con un trece punto cinco por ciento (13.5%), **ALONSO CORTES PORRAS** con un diez punto cinco por ciento (10.5%) , la sociedad **CANtera LA ESMERALDA LTDA.** con un cincuenta y nueve por ciento (59%), **EDGAR RICARDO VALENCIA FANDIÑO** con un uno punto cinco por ciento (1.5%) , **WILLIAM FARIAS SEPULVEDA** con un uno punto cinco por ciento (1.5%), **JOSÉ ANTONIO ARIAS CASTRO** con un tres por ciento (3%) y a la **SOCIEDAD PROMOTORA MINERA Y CONSTRUCTORA LTDA.** con un once por ciento (11%) como únicos titulares del Contrato de Concesión No. 15558, y responsables ante la Agencia Nacional de Minería, de todas las obligaciones que se deriven del mismo, una vez realizada la respectiva inscripción en el Registro Minero Nacional.

PARÁGRAFO 2. Excluir del Registro Minero Nacional al señor **JUAN MANUEL ABELLO MORENO** por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO 2. Notifíquese personalmente el presente pronunciamiento a los señores **HELBERTO CORTES PORRAS, ALONSO CORTES PORRAS, EDGAR RICARDO VALENCIA FANDIÑO, WILLIAM FARIAS SEPULVEDA, JOSÉ ANTONIO ARIAS CASTRO, JUAN MANUEL ABELLO MORENO** y a los representantes legales de la empresa **CANtera LA ESMERALDA LTDA.** y de la **SOCIEDAD PROMOTORA MINERA Y CONSTRUCTORA LTDA.**, o en su defecto procédase mediante edicto.

ARTÍCULO 3. Ejecutoriada esta providencia, a través de la Gerencia de Catastro y Registro Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, procédase a la inscripción en el Registro Minero Nacional de la presente cesión, así como de la Resolución No. 001016 del 05 de marzo de 2013.

ARTÍCULO 4. Una vez inscritas las anteriores cesiones, remítase el expediente al Grupo de Seguimiento y Control para que continúe con la evaluación de las obligaciones inherentes al título minero.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ARTÍCULO 5. Contra la presente resolución procede recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día diecisiete (17) de marzo de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintiuno (21) de marzo de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00636

EDICTO No. GIAM-00636-2014
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **13956** se ha proferido **Resolución No. 000587** de **febrero 26 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Negar la inscripción en el Registro Minero Nacional de la Cesión parcial del 43% de los Derechos Mineros derivados de la licencia de explotación **13956**, solicitada por el cotitular **BENIGNO VELASQUEZ TINJACA**, a favor de la señora **ELSA MARIA PRADA BELLO**, de conformidad con lo expuesto en la parte motive de esta providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar desistida la cesión parcial de derechos y obligaciones, radicada bajo el número 009668, del 5 de diciembre de 2003, presentado por el apoderado del señor **BENIGNO VELASQUEZ**, cotitular de la licencia de explotación No. **13956** a favor de la sociedad **JULYSER GOMEZ LTDA**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO TERCERO: Negar la inscripción en el Registro Minero Nacional de la Cesión parcial del 10% de los Derechos Mineros derivados de la licencia de explotación 13956, solicitada por el cotitular **BENIGNO VELASQUEZ TINJACA**, a favor de la sociedad **EXPLOTACIONES VMWM LTDA**, quien es representada legalmente por el señor **WILLIAM VELASQUEZ**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

ARTÍCULO CUARTO: Negar la inscripción en el Registro Minero Nacional la Cesión parcial del 3% de los Derechos Mineros derivados de la licencia de explotación 13956, solicitada por el cotitular **BENIGNO VELASQUEZ TINJACA**, a favor del señor **JOSE ANTONIO ALVARADO BELLO**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta Providencia.

ARTÍCULO QUINTO: Conceder el término de un (01) mes contado a partir de la notificación de este pronunciamiento con el fin de que el cotitular **BENEDICTO BELLO PRADA**, aporte contrato de cesión suscrito entre él y los señores **LUIS EDUARDO VELASQUEZ ALVARADO** y **LEONARDO VELASQUEZ RODRIGUEZ**, fotocopia del documento de identidad de los cesionarios, la manifestación de no encontrasen incursas en causal de incompatibilidad alguna para contratar con el Estado o en conflicto de interés, so pena de entender desistido el interés de continuar con el presente trámite de cesión.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez en firme el presente acto administrativo, remítase a la Vicepresidencia de Seguimiento Y Control para lo de su competencia.

ARTICULO SEPTIMO: Notificar personalmente el presente acto administrativo a los señores **BENIGNO VELASQUEZ TINJACA**, **BENEDICTO BELLO PRADA**, en su condición de cotitulares de la licencia de explotación No. **13956** y a los señores **JOSE ANTONIO ALVARADO BELLO**, **WILLIAM VELASQUEZ**, como representante legal de la sociedad **EXPLOTACIONES VMWM LTDA** o quien haga sus veces, a la señora **ELSA MARIA PRADA BELLO**, a los señores **LUIS EDUARDO VELASQUEZ ALVARADO** y **LEONARDO VELASQUEZ RODRIGUEZ** y al



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



representante legal de la sociedad **JULYSER GOMEZ LTDA**, en su condición de terceros interesados o en su defecto , mediante edicto.

ARTICULO OCTAVO: Contra la presente resolución precede recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, conforme a lo establecido en el artículo 50 del Decreto 01 de 1984, en concordancia con el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día diecisiete (17) de marzo de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintiuno (21) de marzo de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00637

EDICTO No. GIAM-00637-2014
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **GKU-121** se ha proferido **Resolución No. 000592** de **febrero 26 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: PERFECCIONAR la cesión del 100% de derechos y obligaciones presentada por el señor **CARLOS GERARDO MANTILLA GOMEZ**, en calidad de Representante Legal de la empresa **CCX COLOMBIA S.A.**, titular del Contrato de Concesión **No. GKU-121**, en favor de la sociedad **MINERAL CORP S.A.S.**, identificada con el Nit: 900118938-6, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

PARAGRAFO PRIMERO. En firme la presente Resolución e inscrita en el Registro Minero Nacional, téngase como titular del Contrato de Concesión **No. GKU-121**, a la sociedad **MINERAL CORP S.A.S.**

ARTÍCULO SEGUNDO. Excluir del Registro Minero Nacional a la sociedad **CCX COLOMBIA S.A.**, en lo relacionado con la titularidad del Contrato de Concesión **No. GKU-121**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO. Una vez en firme este acto administrativo, remítase el expediente a la Gerencia de Catastro y Registro Minero para que proceda a la inscripción de lo dispuesto en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente el presente acto administrativo al Representante Legal de la sociedad **CCX COLOMBIA S.A.** en su calidad de titular del Contrato de Concesión **No. GKU-121** y, al Representante Legal de la sociedad **MINERAL CORP S.A.S.**, en su condición de tercero interesado, en su defecto procédase mediante Edicto.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente resolución procede recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día diecisiete (17) de marzo de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintiuno (21) de marzo de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00638

EDICTO No. GIAM-00638-2014
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **IDN-08141** se ha proferido **Resolución No. 000564** de **febrero 21 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. **IDN-08141** por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la sociedad **COLOMBIAN MINING LTDA** a través de su representante legal o quien haga sus veces, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y conforme al artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día diecisiete (17) de marzo de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintiuno (21) de marzo de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00639

EDICTO No. GIAM-00639-2014

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013 Que en el expediente No. **IJN-16381** se ha proferido **Resolución No. 000572** de **febrero 21 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. PERFECCIONAR la cesión DEL 100% de derechos presentada por los señores **JORGE GIOVANNI CORREA MEJÍA y MANUEL FRANCISCO RODRIGUEZ MALDONADO** del 100% de los derechos y obligaciones que les corresponden dentro del Contrato de Concesión No. **IJN-16381** a favor de los señores **HERNANDO BERNAL ACERO** identificado con Cedula de Ciudadanía No 11.431.790 en un porcentaje del 40%, **NICOLAS BERNAL CASTELLANOS** identificado con Cedula de Ciudadanía No 1070949428 en un porcentaje del 30% Y **CLAUDIA LORENA BERNAL CASTELLANOS** identificada con Cedula de Ciudadanía No 1032454897 en un porcentaje del 30%, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

PARAGRAFO PRIMERO.- En firme la presente Resolución e inscrita en el Registro Minero Nacional, téngase como titulares del contrato No **IJN-16381**, a los señores **HERNANDO BERNAL ACERO** identificado con Cedula de Ciudadanía No 11.431.790 en un porcentaje del 40%, **NICOLAS BERNAL CASTELLANOS** identificado con Cedula de Ciudadanía No 1070949428 en un porcentaje del 30% y **CLAUDIA LORENA BERNAL CASTELLANOS** identificada con Cedula de Ciudadanía No 1032454897 en un porcentaje del 30%.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Excluir del Registro Minero Nacional a los señores **JORGE GIOVANNI CORREA MEJÍA y MANUEL FRANCISCO RODRIGUEZ MALDONADO**, en lo relacionado con la titularidad del Contrato de Concesión No. **IJN-16381**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO.- Una vez en firme este acto administrativo, remítase el expediente a la Gerencia de Catastro y Registro Minero para que proceda a la inscripción de lo dispuesto en el presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO.- Por medio del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, notifíquese personalmente a los señores **JORGE GIOVANNI CORREA MEJÍA y MANUEL FRANCISCO RODRIGUEZ MALDONADO**, en calidad de cedentes y a los señores **HERNANDO BERNAL ACERO, NICOLAS BERNAL CASTELLANOS y CLAUDIA LORENA BERNAL CASTELLANOS**, de no ser posible procédase mediante edicto.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los 10 días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ

Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día diecisiete (17) de marzo de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintiuno (21) de marzo de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO

Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00640

EDICTO No. GIAM-00640-2014
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **ICQ-14202X** se ha proferido **Resolución No. 000571 de febrero 21 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Aclarar dentro de la Resolución **No. 002159 del 28 de julio de 2011**, que el área de la Propuesta de Contrato de Concesión **No. ICQ-14202X**, se encuentra ubicada en el municipio **CHITARAQUE- BOYACA**, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Aclarar el artículo **TERCERO** de la Resolución **No. 002159 del 28 de julio de 2011**, el cual quedará así:

***ARTICULO TERCERO.-** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984."*

ARTÍCULO TERCERO.- Adicionar el contenido al artículo **CUARTO** de la Resolución **No. 002159 del 28 de julio de 2011**, el cual quedará así:

***ARTÍCULO CUARTO.-** Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente."*

ARTÍCULO CUARTO.- Los demás artículos de la Resolución **No 002159 DEL 28 DE JULIO DE 2011**, se mantienen incólumes.

ARTÍCULO QUINTO.- Dejar sin efecto las consecuencias jurídicas del Artículo Segundo y el Parágrafo del Auto **GCTM No. 001755** de fecha 13 de Julio de 2009, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEXTO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a los señores **JOSÉ ALEJANDRO ESPITIA PINILLA y ORLANDO GALVIS MONGUI**, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO SEPTIMO.- Contra el presente proveído no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 62 del Decreto 01 de 1984 y según lo expuesto en el artículo 308 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día diecisiete (17) de marzo de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintiuno (21) de marzo de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00641

EDICTO No. GIAM-00641-2014
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **ILB-14541** se ha proferido **Resolución No. 000594** de **febrero 26 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Dejar sin efecto el Auto GTRM No. 1120 de fecha 24 de abril de 2012, por las razones expuestas en el presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Revocar la Resolución No. 000295 de fecha 07 de febrero de 2013 , por medio de la cual se entendió desistida , se rechazó y archivo la Propuesta de Contrato de Concesión **ILB-14541**, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO .- Notifíquese el contenido de la presente decisión al señor HECTOR ALFONSO ACEVEDO GORDILLO en calidad de Representante Legal de **COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL BANCO MINERO LTDA - MINERBANK LTDA y COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL CARBONES DE CORDOBA Y ANTIOQUIA E.U. CARBOCOQUIA E.U.** y la señora **YOLANDA CASTRO JIMENEZ**, en su defecto procédase mediante Edicto.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso por la vía gubernativa , de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo y el Artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de Enero de 2011.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada esta providencia continúese con el trámite de evaluación de la presente propuesta de contrato.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día diecisiete (17) de marzo de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintiuno (21) de marzo de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00642

EDICTO No. GIAM-00642-2014

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **JKK-11251** se ha proferido **Resolución No. 000509** de **febrero 18 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- CONFIRMAR la Resolución DSM No. 2159, de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a la sociedad **COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL CORPORACION URANIO Y ORO SA, CI URAGOLDCORP SA** y el señor **HECTOR ALFONSO ACEVEDO GORDILLO**, o en su defecto procédase mediante Edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día diecisiete (17) de marzo de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintiuno (21) de marzo de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00643

EDICTO No. GIAM-00643-2014

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **JE2-15101** se ha proferido **Resolución No. 000570** de **febrero 21 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Entender **desistido** el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. **JE2-15101** por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a los proponentes **JORGE ALBERTO PINEDA CORTES Y HORACIO ANTONIO ESTRADA JARAMILLO**, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente providencia procede el recurso de reposición , dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y conforme al artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día diecisiete (17) de marzo de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintiuno (21) de marzo de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00644

EDICTO No. GIAM-00644-2014

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **JAP-15381** se ha proferido **Resolución No. 000567** de **febrero 21 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Aceptar el desistimiento a la propuesta de contrato de concesión **No. JAP-15381**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la sociedad **CERRO MATOSO S.A.**, a través de su apoderada la doctora **MARITZA OLIVARES ROMERO**, o quien haga sus veces o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra esta providencia no procede recurso alguno, de conformidad con lo expuesto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo (Decreto 01 de 1984) y el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta Providencia procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día diecisiete (17) de marzo de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintiuno (21) de marzo de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00645

EDICTO No. GIAM-00645-2014

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **JG2-10012** se ha proferido **Resolución No. 000563** de **febrero 21 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Entender desistido el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. **JG2-10012** por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación al proponente **GEORGES PATRICK JUILLAND**, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y conforme al artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día diecisiete (17) de marzo de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintiuno (21) de marzo de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00646

EDICTO No. GIAM-00646-2014

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **KH5-11101** se ha proferido **Resolución No. 000510** de **febrero 18 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- CONFIRMAR la Resolución **No 001402 del 05 de octubre de 2012**, *"POR MEDIO DE LA CUAL SE RECHAZA LA PROPUESTA DE CONTRATO DE CONCESIÓN No KH5-11101"*, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente decisión.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a la sociedad **PALMEROS ASOCIADOS DEL PACÍFICO LIMITADA**, a través de su representante legal, o quien haga sus veces, o en su defecto procédase mediante Edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso por la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día diecisiete (17) de marzo de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintiuno (21) de marzo de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00647

EDICTO No. GIAM-00647-2014

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **KF1-14471** se ha proferido **Resolución No. 000511** de **febrero 18 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- Rechazar el recurso de reposición interpuesto por el señor **SANTIAGO GONZÁLEZ RAMOS** contra la Resolución DSM No. 1034 del 12 de abril de 2010, mediante escrito radicado bajo el No. **2010-412-019655-2** del **11** de junio de **2010**, por haberlo presentado de manera extemporánea, de conformidad con las con las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONFIRMAR la Resolución DSM No. 1034 del 12 de abril de 2010, de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese personalmente a los solicitantes, o en su defecto procédase mediante Edicto.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día diecisiete (17) de marzo de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintiuno (21) de marzo de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00648

EDICTO No. GIAM-00648-2014

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **KH4-09161** se ha proferido **Resolución No. 000565** de **febrero 21 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Entender **desistido** el trámite de la propuesta de contrato de concesión No. **KH4-09161** por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la señora **MARTHA JUDITH MEJIA PABA**, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente providencia procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y conforme al artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día diecisiete (17) de marzo de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintiuno (21) de marzo de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00649

EDICTO No. GIAM-00649-2014
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **KGU-15591** se ha proferido **Resolución No. 000598** de **febrero 26 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFIRMAR la Resolución DSM No. 1780 de fecha 22 de junio de 2010, de conformidad con lo expuesto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a la sociedad **C 1 URAGOLD CORP S.A.** y los señores **HECTOR ALFONSO ACEVEDO GORDILLO y YOLANDA CASTRO JIMENEZ**, en su defecto procédase mediante Edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso por la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia, procédase de conformidad con lo señalado en el artículo cuarto de la Resolución acusada.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día diecisiete (17) de marzo de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintiuno (21) de marzo de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00650

EDICTO No. GIAM-00650-2014
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013 Que en el expediente No. **KCD-11221** se ha proferido **Resolución No. 000599** de **febrero 26 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTICULO. PRIMERO.- No reponer la Resolución No **00181** del 14 de agosto de 2012, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente decisión.

ARTICULO SEGUNDO.- REVOCAR la Resolución No **00181** del 14 de agosto de 2012, "*Por medio de la cual se rechaza y se archiva la propuesta de contrato de concesión. No KCD-11221*", de conformidad con las razones expuestas en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese personalmente a los señores **ARTURO OBREGON PERILLA, MARCO ANISAL GUIO DIAZ.**, o en su defecto procédase mediante Edicto.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso por la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del Decreto 01 de 1984.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada y en firme la presente providencia devuélvase el expediente al Grupo de Contratación Minera para continuar con el trámite correspondiente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día diecisiete (17) de marzo de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintiuno (21) de marzo de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00651

EDICTO No. GIAM-00651-2014
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **KJ7-14301** se ha proferido **Resolución No. 000600** de **febrero 26 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFIRMAR la resolución DSM No. 1408 de fecha 27 de abril de 2010, por medio de la cual se rechaza la propuesta de contrato de concesión minera **KJ7-14301** conformidad con lo expuesto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a **HERNANDO MORENO MELO, CARLOS ARTURO LARA CELIS, JORGE ELIECER ARANGO TORRES, ISABEL GARCIA BARON, HECTOR RODRIGUEZ AMAYA, CARLOS LEONARDO MORENO REY y RAFAEL ALBERTO RODRIGUEZ RINCON**, en su defecto procédase mediante Edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso por la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia, procédase de conformidad con lo señalado en el artículo cuarto de la Resolución acusada.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día diecisiete (17) de marzo de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintiuno (21) de marzo de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00652

EDICTO No. GIAM-00652-2014
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **KJ7-10411** se ha proferido **Resolución No. 000596** de **febrero 26 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Confirmar la Resolución DSM No 1752 del 21 de junio de 2010 "*Por la cual se rechaza la propuesta de Contrato de Concesión Minera No. KJ7-10411*", por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese personalmente a **HECTOR RODRIGUEZ AMAYA, CARLOS ARTURO LARA CELIS, HERNANDO MORENO MELO, ISABEL GARCIA BARON, CARLOS LEONARDO MORENO REY, RAFAEL ALBERTO RODRIGUEZ RINCON, JORGE ELIECER ARANGO TORRES** o en su defecto procédase mediante Edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente acto administrativo no procede recurso por la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo y de conformidad con el Artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de Enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta Providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día diecisiete (17) de marzo de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintiuno (21) de marzo de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00653

EDICTO No. GIAM-00653-2014

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LJB-08471** se ha proferido **Resolución No. 000507** de **febrero 18 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de Contrato de Concesión Minera No **LJB-08471**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la sociedad **EXTRACON S.A.**, por intermedio de su representante legal, señora **VARA MARTINEZ MOR**, o quien haga sus veces y al señor **JULIAN CAMILO YAÑEZ MONTAÑO**, o en su defecto , procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día diecisiete (17) de marzo de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintiuno (21) de marzo de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00654

EDICTO No. GIAM-00654-2014

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LLK-10201** se ha proferido **Resolución No. 000508** de **febrero 18 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- RECHAZAR por falta de capacidad legal, la propuesta de Contrato de Concesión Minera No. **LLK-10201**, respecto de la sociedad **BIOAMBIENTE HCM SAS**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Continuar el trámite con la proponente **PAULA ANDREA JIMENEZ OCAMPO**, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente providencia.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese el presente acto personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación, a la sociedad **BIOAMBIENTE HCM SAS**, a través de su representante legal y a **PAULA ANDREA JIMENEZ OCAMPO**, o en su defecto procédase mediante edicto.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra la presente decisión procede el recurso de reposición, el cual puede interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo previsto en el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y lo previsto en el artículo 308 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada y en firme la presente providencia devuélvase el expediente al Grupo de Contratación Minera para continuar con el trámite correspondiente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día diecisiete (17) de marzo de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintiuno (21) de marzo de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00655

EDICTO No. GIAM-00655-2014

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LER-10171** se ha proferido **Resolución No. 000527** de **febrero 18 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. • RECHAZAR la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. **LER-10171**, presentada por los señores **DARIO RAMIRO BELTRAN ROA, JUAN RICARDO LEGUIZAMON VACCA E IVAN MAURICIO VEGA MOJICA**, para la explotación de un yacimiento **ESMERALDAS EN BRUTO, SIN LABRAR O SIMPLEMENTE ASERRADAS O DESBASTADAS Y ESMERALDAS SIN TALLAR**, ubicado en jurisdicción del municipio de **MACANAL**, departamento de **BOYACÁ**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO. • Notificar personalmente el presente acto administrativo a los señores **DARIO RAMIRO BELTRAN ROA, JUAN RICARDO LEGUIZAMON VACCA E IVAN MAURICIO VEGA MOJICA**, o en su defecto, mediante edicto de conformidad con lo previsto en el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO.- REQUERIR a los solicitantes de conformidad con el artículo 15 del Decreto 0933 de 2013, para que dentro de los dos (2) meses contados a partir de la notificación del presente acto, aporten los formularios de declaración y liquidación de regalías con sus respectivos soportes de pago, respecto al año 2010 periodos II, III, IV y a los años 2011, 2012 y 2013 periodos I, II, III, IV, según corresponda al mineral declarado.

PARÁGRAFO: Ejecutoriado y firme el presente acto administrativo, a través de Grupo de Información y Atención al Minero remítase copia de mismo, al Grupo de Recaudo y Tránsito de Regalías de la Agencia Nacional de Minería, para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO.- Una vez ejecutoriada y en firme la presente Resolución, oficiar a través del Grupo de Información y Atención al Minero, al alcalde del municipio de **MACANAL**, departamento de **BOYACÁ**, para que proceda al cierre de las explotaciones mineras y a la **CORPORACION AUTO NOMA REGIONAL DE CHIVOR -CORPOCHIVOR**, para que imponga con cargo de los solicitantes las medidas de restauración ambiental de las áreas afectadas por la actividad minera, de conformidad con los artículos 29 y 30 del Decreto 0933 de 2013, y a las demás autoridades para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO. • Contra el **ARTÍCULO PRIMERO** de la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (05) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el Código Contencioso Administrativo. Contra el **ARTICULO TERCERO**, no procede recurso alguno por ser requerimiento de trámite.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ARTICULO SEXTO. • Ejecutoriada esta providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico de la Agencia Nacional de Minería y al archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día diecisiete (17) de marzo de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintiuno (21) de marzo de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00656

EDICTO No. GIAM-00656-2014

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LHB-08362** se ha proferido **Resolución No. 000514** de **febrero 18 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Aceptar el desistimiento al trámite de la propuesta de contrato de concesión No. **LHB-08362**, presentado por la señora **LILIANA ESTER RODRIGUEZ OROS** por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Continúese el trámite de la propuesta de contrato de concesión minera No. **LHB-08362**, con los señores **ROSALBA RODRIGUEZ DE GOMEZ** y **WILLIAM NICACIO GOMEZ RODRIGUEZ**.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a los proponentes **LILIANA ESTER RODRIGUEZ OROS ROSALBA RODRIGUEZ DE GOMEZ** y **WILLIAM NICACIO GOMEZ RODRIGUEZ**, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra esta providencia no procede recurso alguno, de conformidad con lo expuesto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo (Decreto 01 de 1984) y el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada y en firme esta providencia procédase a la devolución del referido expediente al Grupo de Contratación Minera, a fin de continuar el trámite con los demás proponentes.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día diecisiete (17) de marzo de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintiuno (21) de marzo de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00657

EDICTO No. GIAM-00657-2014

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LDG-16111** se ha proferido **Resolución No. 000580** de **febrero 24 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- NEGAR la oposición administrativa interpuesta por la sociedad GONGORA SOM, a través de su apoderada Dra. **LINA PATRICIA RODRIGUEZ AGUDELO**, solicitante de la propuesta de contrato de concesión No **KKD-08022**, en contra de la propuesta de contrato de concesión No. **LDG-1611**.

ARTICULO SEGUNDO.- Notifíquese el presente acto personalmente a la sociedad **GONGORA SOM**, a través de su apoderada, Dra. **LINA PATRICIA RODRIGUEZ AGUDELO**, en calidad de opositora y a la sociedad **BLUE PACIFIC ASSETS**, por intermedio de su representante legal, señor **JUAN MANUEL GONZALEZ PELAEZ**, en calidad de solicitante de la propuesta de contrato de concesión No **LDG-1611**, o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TECERO.- Contra esta Providencia procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal del presente proveído o a la desfijación del edicto, según sea el caso.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada y en firme esta providencia procédase a la devolución del referido expediente al Grupo de Contratación Minera, a fin de continuar el trámite de la propuesta.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día diecisiete (17) de marzo de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintiuno (21) de marzo de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00658

EDICTO No. GIAM-00658-2014

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LJ5-10511** se ha proferido **Resolución No. 000575** de **febrero 24 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Rechazar la propuesta de Contrato de Concesión Minera No **LJ5-10511**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la sociedad **CARBONES DE LOS ANDES S.A, CARBOANDES** por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces , o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO .- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición , dentro de los cinco (5) días siguiente es a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día diecisiete (17) de marzo de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintiuno (21) de marzo de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00659

EDICTO No. GIAM-00659-2014
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LHU-08581** se ha proferido **Resolución No. 000577** de **febrero 24 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Aceptar el desistimiento al trámite de la propuesta de contrato de concesión No. **LHU-08581**, presentado por el señor **SAMUEL CARMONA CORTES** por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Continúese el trámite de la propuesta de contrato de concesión No **LHU-08581** con la proponente **JENNIFER ALEXANDRA HUESO CELY**.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a los proponentes **JENNIFER ALEXANDRA HUESO CELY Y SAMUEL CARMONA CORTES** o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra esta providencia no procede recurso alguno, de conformidad con lo expuesto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo (Decreto 01 de 1984) y el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la devolución del expediente al Grupo de Contratación Minera para continuar con el trámite correspondiente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día diecisiete (17) de marzo de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintiuno (21) de marzo de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00660

EDICTO No. GIAM-00660-2014
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LHR-16101** se ha proferido **Resolución No. 000582 de febrero 24 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFIRMAR la Resolución No 001712 de fecha 19 de Noviembre de 2012 "Por medio de la cual se rechaza y se archiva la propuesta de Contrato de Concesión Minera No **LHR-16101**", de conformidad con la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar el presente acto administrativo personalmente a los señores **SANDRA CARMONA CORTES, LAURA VICTORIA SANCHEZ GOMEZ Y HENRY TORRES TORRES**, conforme a los artículo 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra el presente Acto Administrativo no procede recurso por la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo y según lo reglado en el artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTICULO CUARTO.- Ejecutoriada y en firme la presente providencia, dese cumplimiento a lo señalado en el Artículo CUARTO de la Resolución recurrida.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día diecisiete (17) de marzo de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día treinta uno (31) de marzo de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00661

EDICTO No. GIAM-00661-2014

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **MAO-11331** se ha proferido **Resolución No. 000576 de febrero 24 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Aceptar el desistimiento al trámite de la propuesta de contrato de concesión No. **MAO-11331** por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la sociedad **BLUE PACIFIC ASSETS**, a través de su representante legal o quien haga sus veces , o en su defecto, procédase mediante edicto.

ARTÍCULO TERCERO.- Contra esta providencia no procede recurso alguno, de conformidad con lo expuesto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo (Decreto 01 de 1984) y el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día diecisiete (17) de marzo de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintiuno (21) de marzo de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00662

EDICTO No. GIAM-00662-2014

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **MAV-08231** se ha proferido **Resolución No. 000579** de **febrero 24 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Aceptar el desistimiento al trámite de la propuesta de contrato de concesión No. **MAV-08231**, presentado por el señor **HAMEL ROY BELLO ROCHA** por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Continúese el trámite de la propuesta de contrato de concesión No **MAV-08231** con la sociedad **COLOMBIAN GLOBAL METAL S.A.S.**

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a los proponentes **HAMEL ROY BELLO ROCHA** y la sociedad **COLOMBIAN GLOBAL METAL S.A.S** por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces o en su defecto , procédase mediante edicto.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra esta providencia no procede recurso alguno, de conformidad con lo expuesto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo (Decreto 01 de 1984) y el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la devolución del expediente al Grupo de Contratación Minera para continuar con el trámite correspondiente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día diecisiete (17) de marzo de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintiuno (21) de marzo de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00663

EDICTO No. GIAM-00663-2014

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **MAS-16011** se ha proferido **Resolución No. 000568** de **febrero 21 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTOS, el artículo primero del Auto GCM No. 000717 de fecha 15 de noviembre de 2013, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Entender **DESISTIDO** el trámite de la propuesta de contrato concesión **No. MAS-16011**, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la sociedad **CI CARBONES SURAMERICANOS S. A.**, a través de su representante legal el señor **ALFREDO GONZALEZ RUBIO MERRITT**, o quien haga sus veces, o en su defecto procédase mediante edicto.

ARTÍCULO CUARTO.- Contra el artículo primero de la presente resolución NO procede el recurso de reposición, contra los demás artículos procede el recurso de reposición el cual podrá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 51 del Decreto 01 de 1984 y artículo 308 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011.

ARTÍCULO QUINTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día diecisiete (17) de marzo de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintiuno (21) de marzo de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00664

EDICTO No. GIAM-00664-2014
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **MAR-10041** se ha proferido **Resolución No. 000506 de febrero 18 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- Aceptar el desistimiento al trámite de la propuesta de contrato de concesión No. **MAR-10041** por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución personalmente a través del Grupo de Información y Atención al Minero de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación a la proponente **BLUE PACIFIC ASSETS**, por intermedio de su representante legal suplente, señor **LAUREANO VON SIEGMUND**, o quien haga sus veces , conforme a los artículos 44 y 45 Código Contencioso Administrativo (Decreto 01 de 1984).

ARTÍCULO TERCERO.- Contra esta providencia no procede recurso alguno , de conformidad con lo expuesto en el artículo 62 del Código Contencioso Administrativo (Decreto 01 de 1984) y el artículo 308 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO.- Ejecutoriada esta providencia procédase a la desanotación del área del Sistema del Catastro Minero Colombiano y efectúese el archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de diez (10) días hábiles, a partir del día diecisiete (17) de marzo de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día treinta uno (31) de marzo de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co

EDICTO No. GIAM-00665-2014

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013 Que en el expediente No. **LBF-08301X** se ha proferido **Resolución No. 000481 de febrero 14 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. • RECHAZAR la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. **LBF-08301X**, presentada por las sociedades **EL PINAR DE VISTA HERMOSA S.A Y MINEX S.A**, a través de su representante legal, los señores **ANTONIO ANDRES FERNANDEZ VELASQUEZ Y CESAR MANSOUR DELGADO** respectivamente o quien haga sus veces, para la explotación de un yacimiento de **RECEBO (MIG), MATERIALES DE CONSTRUCCION Y DEMAS CONCESIBLES**, ubicado en jurisdicción del municipio de **MOSQUERA**, departamento de **CUNDINAMARCA**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO. • Notificar personalmente el presente acto administrativo, a las sociedades **"EL PINAR DE VISTA HERMOSA S.A" Y "MINEX S.A"** a través de sus representantes legales, los señores **ANTONIO ANDRES FERNANDEZ VELASQUEZ Y CESAR MANSOUR DELGADO** respectivamente o quien haga sus veces, o en su defecto, mediante edicto de conformidad con lo previsto en el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO. • REQUERIR a las sociedades solicitantes de conformidad con el artículo 15 del Decreto 0933 de 2013, para que dentro de los dos (2) meses contados a partir de la notificación del presente acto, de acuerdo al cuadro siguiente, aporten los soportes de pago de regalías respectivos, según corresponda:

CUMPLIMIENTO DE REGALIAS

RELACIÓN DE REGALÍAS DESPUÉS DE RADICADA LA SOLICITUD (RECEBO)				
AÑO	PERIODO	Producción Declarada	Precio Base de Liquidación \$/m³	%
2010	IV		\$2.362	1%
2012	I		\$7.195	1%
	II		\$7.195	1%
	III		\$7.195	1%
	IV		\$7.195	1%
2013	I		\$7.119	1%
	II		\$7.120	1%
	III		\$7.120	1%

RELACIÓN DE REGALÍAS DESPUÉS DE RADICADA LA SOLICITUD (GRAVAS DE CANTERA)				
AÑO	PERIODO	Producción Declarada	Precio Base de Liquidación \$/m³	%
2010	I		\$10.844	1%
	II		\$10.844	1%
	III		\$10.844	1%
	IV		\$10.844	1%
2011	I		\$10.844	1%
	II		\$10.844	1%
	III		\$11.276	1%
	IV		\$11.342	1%
2012	I		\$11.346	1%
	II		\$11.346	1%
	III		\$11.346	1%
	IV		\$11.346	1%

2013	I		\$11.346	1%
	II		\$11.346	1%
	III		\$11.346	1%
RELACIÓN DE REGALÍAS DESPUÉS DE RADICADA LA SOLICITUD (ARENAS DE CANTERA)				
AÑO	PERIODO	Producción Declarada	Precio Base de Liquidación \$/m³	%
2010	I		\$8.124	1%
	II		\$8.124	1%
	III		\$8.124	1%
	IV		\$8.124	1%
2011	I		\$8.796	1%
	II		\$9.459	1%
	III		\$9.835	1%
	IV		\$9.893	1%
2012	I		\$9.897	1%
	II		\$9.897	1%
	III		\$9.897	1%
	IV		\$9.897	1%
2013	I		\$9.897	1%
	II		\$9.897	1%
	III		\$9.897	1%

PARÁGRAFO: Ejecutoriado y firme el presente acto administrativo, a través de Grupo de Información y Atención al Minero remítase copia de mismo al Grupo de Recaudo y Traslación de Regalías de la Agencia Nacional de Minería, para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO.- Una vez ejecutoriada y en firme la presente Resolución, oficiar a través del Grupo de Información y Atención al Minero, al alcalde municipal de **MOSQUERA**, departamento de **CUNDINAMARCA**, para que proceda al cierre de las explotaciones mineras, y a la **CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA -CAR**, para que imponga con cargo a las sociedades solicitantes las medidas de restauración ambiental de las áreas afectadas por la actividad minera, de conformidad con los artículos 29 y 30 del Decreto 0933 de 2013, y a las demás autoridades para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO. • Contra el **ARTICULO PRIMERO** de la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (05) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el Código Contencioso Administrativo. Contra el **ARTICULO TERCERO** no procede recurso alguno, por ser un requerimiento de trámite.

ARTICULO SEXTO. • Ejecutoriada esta providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico de la Agencia Nacional de Minería y al archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día diecisiete (17) de marzo de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintiuno (21) de marzo de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza

EDICTO No. GIAM-00666-2014
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **LJF-15511** se ha proferido **Resolución No. 000603** de **febrero 26 de 2014** y en su parte resolutiva dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.- RECHAZAR la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. **LJF-15511**, presentada por **HEMBER MAURICIO MEDINA PINZÓN y JOSE CARLOS MEDINA PINZÓN**, para la explotación de un yacimiento de **MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción del municipio de **NORCASIA**, departamento de **CALDAS**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar personalmente el presente acto administrativo a los señores **HEMBER MAURICIO MEDINA PINZÓN y JOSE CARLOS MEDINA PINZÓN**, o en su defecto, mediante edicto de conformidad con lo previsto en el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO.- REQUERIR a los solicitantes de conformidad con el artículo 15 del Decreto 0933 de 2013, para que dentro de los dos (2) meses contados a partir de la notificación del presente acto, de acuerdo con el cuadro adjunto aporte lo siguiente:

RELACIÓN DE REGALÍAS PARA ORO				
AÑO	PERIODO	Producción gr	Precio Base de Liquidación \$/gr	%
2010	III		59043,12	4%
	IV		68875.49	4%
2011	I		68990.62	4%
	II		70103.23	4%
	III		83691.72	4%
	IV		82246.85	4%
2012	I		76025.44	4%
	II		73433.57	4%
	III		80908.69	4%
	IV		77957.77	4%
2013	I		74229.45	4%
	II		65913.28	4%
	III		66583.99	4%

PARÁGRAFO: Ejecutoriado y firme el presente acto administrativo, a través de Grupo de Información y Atención al Minero remítase copia de mismo al Grupo de Recaudo y Tránsito de Regalías de la Agencia Nacional de Minería, para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO.- Una vez ejecutoriada y en firme la presente Resolución, oficiar a través del Grupo de Información y Atención al Minero, al alcalde del municipio de **NORCASIA**, departamento de **CALDAS**, para que proceda al cierre de las explotaciones mineras y a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS - CORPOCALDAS**, para que imponga con cargo de los solicitantes las medidas de restauración ambiental de las áreas afectadas



por la actividad minera, de conformidad con los artículos 29 y 30 del Decreto 0933 de 2013, y a las demás autoridades para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (05) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el Código Contencioso Administrativo.

ARTICULO SEXTO.- Ejecutoriada esta providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico de la Agencia Nacional de Minería y al archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día diecisiete (17) de marzo de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintiuno (21) de marzo de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co

EDICTO No. GIAM-00667-2014

EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013 Que en el expediente No. **NKF-10011** se ha proferido **Resolución No. 000537** de **febrero 18 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. • RECHAZAR la Solicitud de Minería Tradicional No. **NKF-10011** presentada por el señor **ELOY ACEVEDO PUENTES**, para la explotación de un yacimiento de **MINERALES DE ESTAÑO Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE VOLFRANIO (TUNGSTENO) Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE ORO Y PLATINO, Y SUS CONCENTRADOS, MINERALES DE TITANIO Y SUS CONCENTRADOS (RUTILO Y SIMILARES) Y MINERALES DE NIOBIO, TANTALIO, VANADIO O CIRCONIO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción del municipio de **CUMARIBO**, departamento del **VICHADA**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO. • Notificar personalmente el presente acto administrativo a el señor **ELOY ACEVEDO PUENTES**, o en su defecto, mediante edicto de conformidad con lo previsto en el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO.- REQUERIR al solicitante de conformidad con el artículo 15 del Decreto 0933 de 2013, para que dentro de los dos (2) meses contados a partir de la notificación del presente acto, de acuerdo al cuadro siguiente, aporte los soportes de pago de regalías respectivos, según corresponda:

CUMPLIMIENTO DE REGALIAS

RELACIÓN DE REGALÍAS DESPUÉS DE RADICADA LA SOLICITUD (ORO)				
AÑO	PERIODO	Producción Declarada gr	Precio Base de Liquidación \$/gr	%
2012	II		\$73.433,57	4%
	III		\$80.908,69	4%
	IV		\$77.957,72	4%
2013	I		\$74.229,45	4%
	II		\$65.913,28	4%
	III		\$66.583,99	4%

RELACIÓN DE REGALÍAS DESPUÉS DE RADICADA LA SOLICITUD (PLATINO)				
AÑO	PERIODO	Producción Declarada gr	Precio Base de Liquidación \$/gr	%
2012	II		\$66.585,49	4%
	III		\$67.317,99	4%
	IV		\$73.470,17	4%
2013	I		\$73.776,50	4%
	II		\$70.208,24	4%
	III		\$71.919,92	4%

RELACIÓN DE REGALÍAS DESPUÉS DE RADICADA LA SOLICITUD (ESTAÑO)				
AÑO	PERIODO	Producción Declarada Kg	Precio Base de Liquidación \$/Kg	%
2012	II		\$73.433,57	4%
	III		\$2.000	5%
	IV		\$2.000	5%
2013	I		\$2.000	5%
	II		\$2.000	5%
	III		\$2.000	5%

RELACIÓN DE REGALÍAS DESPUÉS DE RADICADA LA SOLICITUD (TITANIO)				
AÑO	PERIODO	Producción Declarada Kg	Precio Base de Liquidación \$/Kg	%
2012	II		\$2.000	5%
	III		\$2.000	5%
	IV		\$2.000	5%
2013	I		\$2.000	5%
	II		\$2.000	5%
	III		\$2.000	5%

RELACIÓN DE REGALÍAS DESPUÉS DE RADICADA LA SOLICITUD (VOLFRANIO)				
AÑO	PERIODO	Producción Declarada Kg	Precio Base de Liquidación \$/Kg	%
2012	II		\$2.000	5%
	III		\$2.000	5%
	IV		\$2.000	5%
2013	I		\$2.000	5%
	II		\$2.000	5%
	III		\$2.000	5%

RELACIÓN DE REGALÍAS DESPUÉS DE RADICADA LA SOLICITUD (TANTALIO)				
AÑO	PERIODO	Producción Declarada Kg	Precio Base de Liquidación \$/Kg	%
2012	II		\$93.218	5%
	III		\$93.218	5%
	IV		\$93.218	5%
2013	I		\$93.218	5%
	II		\$93.218	5%
	III		\$93.218	5%

RELACIÓN DE REGALÍAS DESPUÉS DE RADICADA LA SOLICITUD (NIOBIO)				
AÑO	PERIODO	Producción Declarada Kg	Precio Base de Liquidación \$/Kg	%
2012	II		\$2.000	5%
	III		\$2.000	5%
	IV		\$2.000	5%
2013	I		\$2.000	5%
	II		\$2.000	5%
	III		\$2.000	5%

RELACIÓN DE REGALÍAS DESPUÉS DE RADICADA LA SOLICITUD (VANADIO)				
AÑO	PERIODO	Producción Declarada Kg	Precio Base de Liquidación \$/Kg	%
2012	II		\$2.000	5%
	III		\$2.000	5%
	IV		\$2.000	5%
2013	I		\$2.000	5%
	II		\$2.000	5%
	III		\$2.000	5%

RELACIÓN DE REGALÍAS DESPUÉS DE RADICADA LA SOLICITUD (CIRCONIO)				
AÑO	PERIODO	Producción Declarada Kg	Precio Base de Liquidación \$/Kg	%
2012	II		\$2.000	5%
	III		\$2.000	5%
	IV		\$2.000	5%
2013	I		\$2.000	5%
	II		\$2.000	5%
	III		\$2.000	5%



PARÁGRAFO: Ejecutoriado y firme el presente acto administrativo, a través de Grupo de Información y Atención al Minero remítase copia de mismo al Grupo de Recaudo y Traslación de Regalías de la Agencia Nacional de Minería, para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO.- Una vez ejecutoriada y en firme la presente Resolución, oficiar a través del Grupo de Información y Atención al Minero, al alcalde municipal de **CUMARIBO**, departamento del **VICHADA** respectivamente, para que proceda al cierre de las explotaciones mineras, y a la **CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA** **•CORPORINOQUIA**, para que imponga con cargo al solicitante las medidas de restauración ambiental de las áreas afectadas por la actividad minera, de conformidad con los artículos 29 y 30 del Decreto 0933 de 2013, y a las demás autoridades para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO. • Contra el ARTÍCULO PRIMERO de la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Contra el ARTICULO TERCERO no procede recurso alguno por ser un requerimiento de trámite.

ARTICULO SEXTO. • Ejecutoriada esta providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico de la Agencia Nacional de Minería y al archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día diecisiete (17) de marzo de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintiuno (21) de marzo de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00668

EDICTO No. GIAM-00668-2014
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013
Que en el expediente No. **NEU-11501** se ha proferido **Resolución No. 000534** de **febrero 18 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. • DAR POR TERMINADA la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. **NEU-11501**, radicada por el señor **JAIDER ENRIQUE RAMIREZ MIELES**, para la explotación de un yacimiento de **ARENAS Y GRAVAS NATURALES Y SILICEAS**, ubicado en jurisdicción de los municipios de **LA PAZ** y de **LA JAGUA DEL PILAR**, departamentos del **CESAR** y de **LA GUAJIRA**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO. • Notificar personalmente el presente acto administrativo al señor **JAIDER ENRIQUE RAMIREZ MIELES**, a través del grupo de Información y Atención al Minero, o en su defecto, mediante edicto de conformidad con lo previsto en el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO. • REQUERIR al solicitante de conformidad con el artículo 15 del Decreto 0933 de 2013, para que dentro de los dos (2) meses contados a partir de la notificación del presente acto, de acuerdo al cuadro siguiente, aporte los soportes de pago de regalías respectivos, según corresponda:

CUMPLIMIENTO DE REGALIAS

RELACIÓN DE REGALÍAS - ARENAS DE RIO				
AÑO	PERIODO	Producción m³	Precio Base de Liquidación \$/m³	%
2012	II		5.693	1
	III		5.693	
	IV		5.693	
2013	I		5.693	
	II		16.888	
	III		16.888	
	III		16.888	
	IV		16.888	

RELACIÓN DE REGALÍAS - GRAVAS DE RIO				
AÑO	PERIODO	Producción m³	Precio Base de Liquidación \$/m³	%
2012	II		6.577	1
	III		6.577	
	IV		6.577	
2013	I		17.006	
	II		16.888	
	III		16.888	
	IV		16.888	

RELACIÓN DE REGALÍAS – ARENAS SILÍCEAS				
AÑO	PERIODO	Producción m³	Precio Base de Liquidación \$/m³	%
2012	II		12.328	3
	III		12.328	
	IV		12.328	
2013	I		10.636	
	II		10.636	
	III		10.636	
	IV		10.636	

PARÁGRAFO: Ejecutoriado y firme el presente acto administrativo, a través de Grupo de Información y Atención al Minero remítase copia de mismo al Grupo de Recaudo y Trasferencia de Regalías de la Agencia Nacional de Minería, para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO.- Una vez ejecutoriada y en firme la presente Resolución, oficiar a través del Grupo de Información y Atención al Minero, a los alcaldes de **LA PAZ** y de **LA JAGUA DEL PILAR**, departamentos del **CESAR** y de **LA GUAJIRA** respectivamente, para que proceda al cierre de las explotaciones mineras, y a la **CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR -CORPOCESAR** , y a la **CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA GUAJIRA-CORPOGUAJIRA** , para que impongan con cargo del solicitante las medidas de restauración ambiental de las áreas afectadas por la actividad minera, de conformidad con los artículos 29 y 30 del Decreto 0933 de 2013 , y a las demás autoridades para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO. • Contra el ARTÍCULO PRIMERO de la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (05) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el Código Contencioso Administrativo. Contra el ARTÍCULO TERCERO no procede recurso alguno por ser un requerimiento de trámite.

ARTÍCULO SEXTO. • Ejecutoriada esta providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico de la Agencia Nacional de Minería y al archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día diecisiete (17) de marzo de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintiuno (21) de marzo de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



ED-VCT-GIAM-00669

EDICTO No. GIAM-00669-2014
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013 Que en el expediente No. **NFL-08531** se ha proferido **Resolución No. 000533** de **febrero 18 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR POR TERMINADA la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. **NFL-08531**, presentada por el señor **GUILLERMO AMEZQUITA DUQUE**, para la explotación de un yacimiento **MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción del municipio de **SAMANA**, departamento de **CALDAS**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar personalmente el presente acto administrativo al señor **GUILLERMO AMEZQUITA DUQUE**, a través del grupo de Información y Atención al Minero, o en su defecto, mediante edicto de conformidad con lo previsto en el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO.- REQUERIR al solicitante de conformidad con el artículo 15 del Decreto 0933 de 2013, para que dentro de los dos (2) meses contados a partir de la notificación del presente acto, de acuerdo al cuadro siguiente, aporte los soportes de pago de regalías respectivos, según corresponda:

Cumplimiento de Regalías de 2012 y 2013				
RELACIÓN DE REGALIAS PARA ORO				
AÑO	PERIODO	Producción	Precio Base de Liquidación \$/GR	%
2012	II		73.433,57	4%
	III		80.908,69	4%
	IV		77.957,72	4%
2013	I		74.229,45	4%
	II		65.913,28	4%
	III		66.583,99	4%
	IV		60.979,85	4%

PARÁGRAFO: Ejecutoriado y firme el presente acto administrativo, a través de Grupo de Información y Atención al Minero remítase copia de mismo al Grupo de Recaudo y Traslación de Regalías de la Agencia Nacional de Minería, para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO. • Comuníquese a la Vicepresidencia de Seguimiento y Control de la Agencia Nacional de Minería, para los fines pertinentes de acuerdo a su competencia.

ARTÍCULO QUINTO.• Una vez ejecutoriada y en firme la presente Resolución, oficiar a través del Grupo de Información y Atención al Minero, al alcalde municipal de **SAMANA**, departamento de **CALDAS** respectivamente, para que proceda al cierre de las explotaciones mineras, y a las **CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS - CORPOCALDAS**, para que impongan con cargo del solicitante las medidas de restauración ambiental de las áreas afectadas por la actividad minera, de conformidad con los artículos 29 y 30 del Decreto 0933 de 2013, y a las demás autoridades para lo de su competencia.





ARTÍCULO SEXTO. • Contra **ARTÍCULO PRIMERO** de la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (05) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el Código Contencioso Administrativo. Contra el **ARTÍCULO TERCERO** no procede recurso alguno por ser un requerimiento de trámite.

ARTÍCULO SÉPTIMO. • Ejecutoriada esta providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico de la Agencia Nacional de Minería y al archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día diecisiete (17) de marzo de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintiuno (21) de marzo de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00670

EDICTO No. GIAM-00670-2014
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **NFE-16521** se ha proferido **Resolución No. 000503** de **febrero 18 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. • **RECHAZAR** la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. **NFE-16521**, radicada por los señores **ALCIDES DE JESUS MUÑOZ URREGO, STEVEN VALENCIA MEJIA, WILMAR DE JESUS BECERRA CARDONA, MARIA IVONEY MORENO VALENCIA, ARLEX MARINO VALENCIA GIL, JOSE SABARAIN BUENO GAÑAN**, para la explotación de un yacimiento **MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción del municipio de **MARMATO**, departamento de **CALDAS**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO. • Notificar personalmente el presente acto administrativo a los señores **ALCIDES DE JESUS MUÑOZ URREGO, STEVEN VALENCIA MEJIA, WILMAR DE JESUS BECERRA CARDONA, MARIA IVONEY MORENO VALENCIA, ARLEX MARINO VALENCIA GIL, JOSE SABARAIN BUENO GAÑAN**, a través del grupo de Información y Atención al Minero, o en su defecto, mediante edicto de conformidad con lo previsto en el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO. • **REQUERIR** a los solicitantes de conformidad con el artículo 15 del Decreto 0933 de 2013 , para que dentro de los dos (2) meses contados a partir de la notificación del presente acto, de acuerdo al cuadro siguiente , aporte los soportes de pago de regalías respectivos, según corresponda:

CUMPLIMIENTO DE REGALIAS

RELACION DE REGALIAS PARA ORO

RELACIÓN DE REGALIAS PARA ORO				
AÑO	PERIODO	Producción gr	Precio Base de Liquidación \$/gr	%
2012	II		73433.57	4%
	III		80908.69	4%
	IV		77957.72	4%
2013	I		74229.45	4%
	II		65913.28	4%
	III		66583.99	4%
	IV		60979.85	4%

PARÁGRAFO: Ejecutoriado y firme el presente acto administrativo, a través de Grupo de Información y Atención al Minero remítase copia de mismo al Grupo de Recaudo y Traslación de Regalías de la Agencia Nacional de Minería, para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO. • Comuníquese a la Vicepresidencia de Seguimiento y Control de la Agencia Nacional de Minería, para los fines pertinentes de acuerdo a su competencia.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ARTÍCULO QUINTO.- Una vez ejecutoriada y en firme la presente Resolución, oficiar a través del Grupo de Información y Atención al Minero, al alcalde municipal de **MARMATO**, departamento de **CALDAS** respectivamente, para que proceda al cierre de las explotaciones mineras, y a las **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS - CORPOCALDAS**, para que impongan con cargo del solicitante las medidas de restauración ambiental de las áreas afectadas por la actividad minera, de conformidad con los artículos 29 y 30 del Decreto 0933 de 2013, y a las demás autoridades para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO. • Contra el ARTÍCULO PRIMERO de la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (05) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el Código Contencioso Administrativo. Contra el ARTÍCULO TERCERO no procede recurso alguno por ser un requerimiento de trámite.

ARTÍCULO SÉPTIMO. • Ejecutoriada esta providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico de la Agencia Nacional de Minería y al archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día diecisiete (17) de marzo de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintiuno (21) de marzo de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co

EDICTO No. GIAM-00671-2014
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **NEV-15041** se ha proferido **Resolución No. 000505** de **febrero 18 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. RECHAZAR la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. **NEV-15041**, presentada por el señor **WILSON YOVANNY MESA SOLEDAD**, para la explotación de un yacimiento de **CARBON TERMICO, CARBON COQUIZABLE O METALURGICO**, ubicado en jurisdicción del municipio de **SOCOTA**, departamento de **BOYACA**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO. Notificar personalmente el presente acto administrativo al señor **WILSON YOVANNY MESA SOLEDAD**, o en su defecto, mediante .edicto de conformidad con lo previsto en el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO.- REQUERIR al solicitante de conformidad con el artículo 15 del Decreto 0933 de 2013, para que dentro de los dos (2) meses contados a partir de la notificación del presente acto, de acuerdo al cuadro siguiente, aporte los soportes de pago de regalías respectivos, según corresponda:

CUMPLIMIENTO DE REGALIAS

RELACIÓN DE REGALIAS DESPUES DE RADICADA LA SOLICITUD (CARBÓN TERMICO) PRODUCTORES ZONA INTERIOR				
AÑO	PERIODO	Producción Declarada ton	Precio Base de Liquidación \$/ton	%
2012	II		\$108.021,00	5%
	III		\$80.086,00	5%
	IV		\$79.400,00	5%
2013	I		\$85.552,00	5%
	II		\$74.509,00	5%
	III		\$72.077,00	5%
	IV		\$72.077,00	5%

RELACIÓN DE REGALIAS DESPUES DE RADICADA LA SOLICITUD (CARBÓN METALURGICO) PRODUCTORES ZONA INTERIOR				
AÑO	PERIODO	Producción Declarada ton	Precio Base de Liquidación \$/ton	%
2012	II		\$265.713,00	5%
	III		\$240.104,00	5%
	IV		\$166.520,00	5%
2013	I		\$145.943,00	5%
	II		\$133.120,00	5%
	III		\$117.120,00	5%
	IV		\$117.120,00	5%

PARÁGRAFO: Ejecutoriado y firme el presente acto administrativo, a través de Grupo de Información y Atención al Minero remítase copia de mismo al Grupo de Recaudo y Trasanferencia de Regalías de la Agencia Nacional de Minería, para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO.- Una vez ejecutoriada y en firme la presente Resolución, oficiar a través del Grupo de Información y Atención al Minero, al alcalde municipal de **SOCOTA**,



departamento de **BOYACA**, para que proceda al cierre de las explotaciones mineras y a la **CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE BOYACA -CORPOBOYACA**, para que imponga con cargo al solicitante las medidas de restauración ambiental de las áreas afectadas por la actividad minera, de conformidad con los artículos 29 y 30 del Decreto 0933 de 2013, y a las demás autoridades para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO. Contra el **ARTÍCULO PRIMERO** de la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (05) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el Código Contencioso Administrativo. Contra el **ARTICULO TERCERO** no procede recurso alguno por ser un requerimiento de trámite.

ARTICULO SEXTO. Ejecutoriada esta providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico de la Agencia Nacional de Minería y al archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día diecisiete (17) de marzo de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintiuno (21) de marzo de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00672

EDICTO No. GIAM-00672-2014
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013
Que en el expediente No. **NFL-10141** se ha proferido **Resolución No. 000521** de **febrero 18 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR POR TERMINADA el trámite de la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. **NFL-10141**, respecto al señor **JOSE EFRAIN LEON ROMERO**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECHAZAR la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. **NFL-10141**, radicada por los señores **JULIAN EDUARDO RODRIGUEZ CHAVEZ, DANIEL POBLADOR RIANO, LUIS ALEJANDRO AVELLANEDA BAEZ, RAUL AVELLANEA BAEZ, JOSE ALEJANDRO GALLO ESTUPIÑAN, JOSE EFRAIN LEON ROMERO**, para la explotación de un yacimiento de **CARBON COQUIZABLE Y DEMAS MINERALES CONCESIBLES**, ubicado en jurisdicción del municipio de **JERICO**, departamento de **BOYACA**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar personalmente el presente acto administrativo a los señores **JULIAN EDUARDO RODRIGUEZ CHAVEZ, DANIEL P. OBLADOR RIANO, LUIS ALEJANDRO AVELLANEDA BAEZ, RAUL AVELLANEA BAEZ, JOSE A. LEJANDRO GALLO ESTUPIÑAN, JOSE EFRAIN LEON ROMERO**, o en su defecto, mediante edicto de conformidad con lo previsto en el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO CUARTO.- REQUERIR al solicitante de conformidad con el artículo 15 del Decreto 0933 de 2013, para que dentro de los dos {2} meses contados a partir de la notificación del presente acto, de acuerdo al cuadro siguiente, aporte los soportes de pago de regalías respectivos, según corresponda:

Cumplimiento de Regalías de 2012 y 2013.

RELACIÓN DE REGALIAS PARA CARBÓN COQUIZABLE				
AÑO	PERIODO	Producción ton	Precio Base de Liquidación \$/ton	%
2012	II		265.713	5%
	III		240.104	5%
	IV		166.520	5%
2013	I		145.943	5%
	II		133.120	5%
	III		117.120	5%
	IV		117.120	5%

PARÁGRAFO: Ejecutoriado y firme el presente acto administrativo, a través de Grupo de Información y Atención al Minero remítase copia de mismo al Grupo de Recaudo y Traslación de Regalías de la Agencia Nacional de Minería, para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO.- Comuníquese a la Vicepresidencia de Seguimiento y Control de la Agencia Nacional de Minería, para los fines pertinentes de acuerdo a su competencia.





ARTÍCULO SEXTO.- Una vez ejecutoriada y en firme la presente Resolución, oficiar a través del Grupo de Información y Atención al Minero, al alcalde municipal de **JERICO**, departamento de **BOYACA**, para que proceda al cierre de las explotaciones mineras y a la **CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE BOYACÁ - CORPOBOYACA**, para que imponga con cargo al solicitante las medidas de restauración ambiental de las áreas afectadas por la actividad minera, de conformidad con los artículos 29 y 30 del Decreto 0933 de 2013, y a las demás autoridades para lo de su competencia.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Contra el ARTÍCULO PRIMERO Y SEGUNDO de la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (05) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el Código Contencioso Administrativo. Contra el ARTÍCULO CUARTO no procede recurso alguno por ser un requerimiento de trámite.

ARTÍCULO OCTAVO.- Ejecutoriada esta providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico de la Agencia Nacional de Minería y al archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día diecisiete (17) de marzo de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintiuno (21) de marzo de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00673

EDICTO No. GIAM-00673-2014
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013 Que en el expediente No. **NEU-11091** se ha proferido **Resolución No. 000520** de **febrero 18 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- RECHAZAR la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. **NEU-11091**, radicada por los señores **JHON JAIRO VILLADA MEJIA y HERNAN DE JESUS GARCIA LEON**, para la explotación de un yacimiento de **MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción del municipio de **MARMATO**, departamento de **CALDAS**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar personalmente el presente acto administrativo a los señores **JHON JAIRO VILLADA MEJIA y HERNAN DE JESUS GARCIA LEON**, o en su defecto, mediante edicto de conformidad con lo previsto en el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO.- REQUERIR al solicitante de conformidad con el artículo 15 del Decreto 0933 de 2013, para que dentro de los dos (2) meses contados a partir de la notificación del presente acto, de acuerdo al cuadro siguiente, aporte los soportes de pago de regalías respectivos, según corresponda :

CUMPLIMIENTO DE REGALÍAS

RELACIÓN DE REGALIAS PARA ORO				
AÑO	PERIDO	Producción	Precio Base de Liquidación \$/GR	%
2012	II		73433,57	4%
	III		80908,69	4%
	IV		77957,72	4%
2013	I		74229,45	4%
	II		65913,28	4%
	III		66583,99	4%
	IV		60979,85	4%

PARÁGRAFO: Ejecutoriado y firme el presente acto administrativo, a través de Grupo de Información y Atención al Minero remítase copia de mismo al Grupo de Recaudo y Traslación de Regalías de la Agencia Nacional de Minería, para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO.- Comuníquese a la Vicepresidencia de Seguimiento y Control de la Agencia Nacional de Minería, para los fines pertinentes de acuerdo a su competencia.

ARTÍCULO QUINTO.- Una vez ejecutoriada y en firme la presente Resolución, oficiar a través del Grupo de Información y Atención al Minero, al alcalde municipal de **MARMATO**, departamento de **CALDAS**, para que proceda al cierre de las explotaciones mineras y a la **CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE CALDAS- CORPOCALDAS**, para que imponga con cargo al solicitante las medidas de restauración ambiental de las áreas afectadas por la actividad minera, de conformidad con los artículos 29 y 30 del Decreto 0933 de 2013, y a las demás autoridades para lo de su competencia.





ARTÍCULO SEXTO.- Contra el ARTÍCULO PRIMERO de la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (05) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el Código Contencioso Administrativo. Contra el ARTÍCULO TERCERO no procede recurso alguno por ser un requerimiento de trámite.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Ejecutoriada esta providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico de la Agencia Nacional de Minería y al archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día diecisiete (17) de marzo de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintiuno (21) de marzo de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00674

EDICTO No. GIAM-00674-2014
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **NFT-11351** se ha proferido **Resolución No. 000519** de **febrero 18 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO.-DAR POR TERMINADA la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional **No. NFT-11351**, presentada por La señora **ROSALBA CONTRERAS GUAITARILLA**, para la explotación de un yacimiento de **MATERIALES DE CONSTRUCCION**, ubicado en jurisdicción de los municipios de **PUERTO CAICEDO Y PUERTO ASIS**, departamento de **PUTUMAVO**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notificar personalmente el presente acto administrativo a la señora **ROSALBA CONTRERAS GUAITARILLA**, o en su defecto, mediante edicto de conformidad con lo previsto en el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO.- REQUERIR a la solicitante de conformidad con el artículo 15 del Decreto 0933 de 2013, para que dentro de los dos (2) meses contados a partir de la notificación del presente acto, de acuerdo al cuadro siguiente, aporte los soportes de pago de regalías respectivos, según corresponda:

Cumplimiento de Regalías

RELACIÓN DE REGALÍAS PARA ARENAS DE RIO				
AÑO	PERIODO	Producción	Precio Base de Liquidación \$/m3	%
2012	II		5.693	1
	III		5.693	
	IV		5.693	
2013	I		5.693	
	II		5.693	
	III		16.888	
	IV		16.888	
RELACIÓN DE REGALÍAS PARA GRAVAS DE RIO				
AÑO	PERIODO	Producción	Precio Base de Liquidación \$/m3	%
2012	II		6.577	1
	III		6.577	
	IV		6.577	
2013	I		17.006	
	II		16.888	
	III		16.888	

PARÁGRAFO: Ejecutoriado y firme el presente acto administrativo, a través de Grupo de Información y Atención al Minero remítase copia de mismo al Grupo de Recaudo y Traslación de Regalías de la Agencia Nacional de Minería, para lo de su competencia.



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ARTÍCULO CUARTO.- Una vez ejecutoriada y en firme la presente Resolución, Comuníquese a la Vicepresidencia de Seguimiento y Control de la Agencia Nacional de Minería, para los fines pertinentes de acuerdo a su competencia.

ARTÍCULO QUINTO.- Una vez ejecutoriada y en firme la presente Resolución, oficiar a través del Grupo de Información y Atención al Minero, los alcaldes municipales de **PUERTO CAICEDO Y PUERTO ASIS**, departamento de **PUTUMAYO**, para que proceda al cierre de las explotaciones mineras, y a la **“CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL SUR DE LA AMAZONIA CORPOAMAZONIA”**. Para que impongan con cargo a los solicitantes las medidas de restauración ambiental de las áreas afectadas por la actividad minera, de conformidad con los artículos 29 y 30 del Decreto 0933 de 2013, y a las demás autoridades para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO.- Contra el artículo primero la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (05) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el Código Contencioso Administrativo, contra el artículo 3° no procede recurso alguno.

ARTICULO SEPTIMO.- Ejecutoriada esta providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico de la Agencia Nacional de Minería y al archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día diecisiete (17) de marzo de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintiuno (21) de marzo de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00675

EDICTO No. GIAM-00675-2014
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013 Que en el expediente No. **NFL-14041** se ha proferido **Resolución No. 000504** de **febrero 18 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. • **DAR POR TERMINADA** la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional **No. NFL-14041**, presentada por el señor **ALBEIRO QUINTANA**, para la explotación de un yacimiento **MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción del municipio de **NORCASIA**, departamento de **CALDAS**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO. • Notificar personalmente el presente acto administrativo al señor **ALBEIRO QUINTANA**, a través del grupo de Información y Atención al Minero, o en su defecto, mediante edicto de conformidad con lo previsto en el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO.• **REQUERIR** al solicitante de conformidad con el artículo 15 del Decreto 0933 de 2013, para que dentro de los dos (2) meses contados a partir de la notificación del presente acto, de acuerdo al cuadro siguiente, aporte los soportes de pago de regalías respectivos, según corresponda :

Cumplimiento de Regalías para 2012 y 2013.

RELACIÓN DE REGALIAS PARA ORO				
AÑO	PERIDO	Producción	Precio Base de Liquidación \$/GR	%
2012	II		73.433,57	4%
	III		80.908,69	4%
	IV		77.957,72	4%
2013	I		74.229,45	4%
	II		65.913,28	4%
	III		66.583,99	4%
	IV		60.979,85	4%

PARÁGRAFO: Ejecutoriado y firme el presente acto administrativo, a través de Grupo de Información y Atención al Minero remitase copia de mismo al Grupo de Recaudo y Traslferencia de Regalías de la Agencia Nacional de Minería, para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO.- Una vez ejecutoriada y en firme la presente Resolución, oficiar a través del Grupo de Información y Atención al Minero, al alcalde municipal de **NORCASIA**, departamento de **CALDAS** respectivamente, para que proceda al cierre de las explotaciones mineras, y a las **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS - CORPOCALDAS**, para que impongan con cargo del solicitante las medidas de restauración ambiental de las áreas afectadas por la actividad minera, de conformidad con los artículos 29 y 30 del Decreto 0933 de 2013, y a las demás autoridades para lo de su competencia.





ARTÍCULO QUINTO. Contra el ARTÍCULO PRIMERO de la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (05) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el Código Contencioso Administrativo. Contra el ARTÍCULO TERCERO no procede recurso alguno por ser un requerimiento de trámite.

ARTÍCULO SEXTO. Ejecutoriada esta providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico de la Agencia Nacional de Minería y al archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día diecisiete (17) de marzo de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintiuno (21) de marzo de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00676

EDICTO No. GIAM-00676-2014
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013
Que en el expediente No. **NFF-15381** se ha proferido **Resolución No. 000539** de **febrero 18 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- DAR POR TERMINADA el trámite de la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. **NFF-15381**, respecto al señor **JOSE EFRAIN LEON ROMERO**, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECHAZAR la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. **NFF-15381**, radicada por los señores **JOSE TOBIAS ROJAS MARQUEZ, BUENAVENTURA ROJAS MURCIA, JUAN NEPOMUCENO ROJAS MARQUEZ**, para la explotación de un yacimiento de **CARBON COQUIZABLE O METALURGICO Y CARBON TERMICO**, ubicado en jurisdicción del municipio de **TASCO**, departamento de **BOYACÁ**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO TERCERO.- Notificar personalmente el presente acto administrativo a los señores **JOSE TOBIAS ROJAS MARQUEZ, BUENAVENTURA ROJAS MURCIA, JUAN NEPOMUCENO ROJAS MARQUEZ**, o en su defecto, mediante edicto de conformidad con lo previsto en el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO CUARTO.- REQUERIR a los solicitantes de conformidad con el artículo 15 del Decreto 0933 de 2013, para que dentro de los dos (2) meses contados a partir de la notificación del presente acto, de acuerdo al cuadro siguiente, aporte los soportes de pago de regalías respectivos, según corresponda:

Cumplimiento de Regalías

RELACIÓN DE REGALIAS – CARBÓN TERMICO				
AÑO	PERIODO	Producción ton	Precio Base de Liquidación \$/ton	%
2012	II		108.021	5%
	III		80.086	5%
	IV		79.400	5%
2013	I		85.552	5%
	II		74.509	5%
	III		72.077	5%
	IV		72.077	5%

Cumplimiento de Regalías

RELACIÓN DE REGALIAS – CARBÓN COQUIZABLE O METALURGICO				
AÑO	PERIODO	Producción ton	Precio Base de Liquidación \$/ton	%
2012	II		265.713	5%
	III		240.104	5%
	IV		166.520	5%
2013	I		145.943	5%
	II		133.120	5%
	III		117.120	5%
	IV		117.120	5%





PARÁGRAFO: Ejecutoriado y firme el presente acto administrativo, a través de Grupo de Información y Atención al Minero remítase copia de mismo al Grupo de Recaudo y Traslado de Regalías de la Agencia Nacional de Minería, para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO.- Una vez ejecutoriada y en firme la presente Resolución, oficiar a través del Grupo de Información y Atención al Minero, al alcalde municipal de **TASCO**, departamento de **BOYACÁ**, para que proceda al cierre de las explotaciones mineras y a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE BOYACÁ - CORPOBOYACA**, para que imponga con cargo al solicitante las medidas de restauración ambiental de las áreas afectadas por la actividad minera, de conformidad con los artículos 29 y 30 del Decreto 0933 de 2013, y a las demás autoridades para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO.- Contra el ARTÍCULO PRIMERO Y SEGUNDO de la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los cinco (05) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el Código Contencioso Administrativo. Contra el ARTÍCULO CUARTO no procede recurso alguno por ser un requerimiento de trámite.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Ejecutoriada esta providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico de la Agencia Nacional de Minería y al archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día diecisiete (17) de marzo de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintiuno (21) de marzo de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00677

EDICTO No. GIAM-00677-2014
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **OD3-14331** se ha proferido **Resolución No. 000526 de febrero 18 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: La Solicitud de Legalización de Minería tradicional No. **OD3-14331**, pasa a tramitarse según las disposiciones establecidas en el Decreto 0933 de 2013, es decir como una **Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. OD3-14331**.

ARTÍCULO SEGUNDO: ACEPTAR EL DESISTIMIENTO de la Solicitud de Formalización de Minería Tradicional No. **OD3-14331**, presentado por el señor **GILDARDO LOPEZ RAMIREZ**, para la explotación minera de un yacimiento **MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción de los municipios de **LA VICTORIA, OBANDO Y MONTENEGRO**, Departamentos de **VALLE Y QUINDIO**, por lo expuesto en los anteriores considerandos.

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR a la solicitante de conformidad con el artículo 15 del Decreto 0933 de 2013, para que dentro de dos (2) meses contados a partir de la notificación de acuerdo al cuadro adjunto aporte lo siguiente:

RELACIÓN DE REGALÍAS PARA ORO				
AÑO	PERIODO	Producción Declarada gr	Precio Base de Liquidación \$/grs	%
2013	II		65.913,28	4%
	III		71.919,92	4%
	IV		60.979,85	4%

PARÁGRAFO: Ejecutoriado y firme el presente acto administrativo, a través de Grupo de Información y Atención al Minero remítase copia del mismo al Grupo de Recaudo y Tránsito de Regalías de la Agencia Nacional de Minería, para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO: Notifíquese la presente Resolución en forma personal al señor **GILDARDO LOPEZ RAMIREZ**, en su defecto procédase a notificar mediante edicto.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez ejecutoriada y en firme la presente Resolución, oficiar a través del Grupo de Información y Atención al Minero, a las Alcaldías Municipales de **LA VICTORIA, OSANDO Y MONTENEGRO**, Departamentos de **VALLE Y QUINDIO**, para que proceda al cierre de las explotaciones mineras, a la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCACVC** y la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL QUINDÍO- CRQ**, para que imponga con cargo a los solicitantes las medidas de restauración ambiental de las áreas afectadas por la actividad minera, de conformidad con el artículo 30 del Decreto 0933 de 2013, y a las demás autoridades para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO: Contra este pronunciamiento NO procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEPTIMO: Ejecutoriada esta providencia procédase al archivo del expediente y a la desanotación del área del sistema gráfico de la Entidad.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



día diecisiete (17) de marzo de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintiuno (21) de marzo de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



ED-VCT-GIAM-00678

EDICTO No. GIAM-00678-2014
EL GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN EL NUMERAL 6, DEL ARTÍCULO 13, DE LA RESOLUCIÓN 0206 DEL 22 DE MARZO DE 2013

Que en el expediente No. **OE8-10321** se ha proferido **Resolución No. 000536** de **febrero 18 de 2014** y en su parte resolutive dice;

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. • **RECHAZAR** la Solicitud de Minería Tradicional No. **OE8-10321** presentada por el señor **WILLIAM ARDILA AYALA**, para la explotación de un yacimiento de **MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicado en jurisdicción del municipio de **CUMARIBO**, departamento del **VICHADA** , por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

ARTÍCULO SEGUNDO. • Notificar personalmente el presente acto administrativo a el señor **WILLIAM ARDILA AYALA**, o en su defecto, mediante edicto de conformidad con lo previsto en el artículo 269 del Código de Minas.

ARTÍCULO TERCERO.- REQUERIR al solicitante de conformidad con el artículo 15 del Decreto 0933 de 2013, para que dentro de los dos (2) meses contados a partir de la notificación del presente acto, de acuerdo al cuadro siguiente, aporte los soportes de pago de regalías respectivos, según corresponda:

CUMPLIMIENTO DE REGALIAS

RELACIÓN DE REGALÍAS DESPUES DE REDICADA LA SOLICITUD (ORO)				
AÑO	PERIODO	Producción Declarada gr	Precio Base de Liquidación \$/gr	%
2013	II		\$65.913,28	4%
	III		\$66.583,99	4%

PARÁGRAFO: Ejecutoriado y firme el presente acto administrativo, a través de Grupo de Información y Atención al Minero remítase copia de mismo al Grupo de Recaudo y Trasferencia de Regalías de la Agencia Nacional de Minería, para lo de su competencia.

ARTÍCULO CUARTO.- Una vez ejecutoriada y en firme la presente Resolución, oficiar a través del Grupo de Información y Atención al Minero, al alcalde municipal de **CUMARIBO**, departamento del **VICHADA** respectivamente, para que proceda al cierre de las explotaciones mineras, y a la **CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA - CORPORINOQUIA**, para que imponga con cargo al solicitante las medidas de restauración ambiental de las áreas afectadas por la actividad minera, de conformidad con los artículos 29 y 30 del Decreto 0933 de 2013, y a las demás autoridades para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el ARTÍCULO PRIMERO de la presente resolución procede el recurso de reposición, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo preceptuado por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Contra el ARTICULO TERCERO no procede recurso alguno por ser un requerimiento de trámite.

ARTICULO SEXTO.- Ejecutoriada esta providencia, procédase a la desanotación del área del Sistema Gráfico de la Agencia Nacional de Minería y al archivo del referido expediente.

JORGE ALBERTO ARIAS HERNÁNDEZ
Vicepresidente de Contratación y Titulación

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público del Grupo de Información y Atención al Minero, por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co



día diecisiete (17) de marzo de dos mil catorce (2014) a las 8:00 a.m., y se desfija el día veintiuno (21) de marzo de dos mil catorce (2014) a las 5:00 p.m.

MARÍA DEL PILAR RAMÍREZ OSORIO
Coordinadora del Grupo de Información y Atención al Minero.

Diana M. Galarza



Ministerio de Minas y Energía
República de Colombia



www.anm.gov.co